

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SFP” Y “LA CMIC”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** “LA SFP” y “LA CMIC” celebraron el 07 de agosto de 2003, un Convenio de Colaboración cuyo objeto era fijar los términos y condiciones conforme con los cuales “LAS PARTES” colaborarían en la instrumentación de acciones tendientes al establecimiento de una nueva cultura de contratación de obra pública de la Administración Pública Federal, basada en un modelo de equidad, a través del análisis a elección del grupo de trabajo y seguimiento a diversos procesos de licitación, contratación y ejecución de obras.

**SEGUNDO.-** El 19 de agosto de 2005, “LA SFP” y “LA CMIC”, suscribieron un Convenio Especifico de Colaboración, cuyo objeto era crear un grupo de trabajo que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, impulsara los mecanismos y procedimientos que permitirían la conclusión, en términos de transparencia, equidad y certidumbre jurídica, de las obras iniciadas en la administración correspondiente a esa fecha de los proyectos sustantivos, estratégicos y/o prioritarios.

**TERCERO.-** El 3 de febrero de 2015, el Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, presentó ocho Acciones Ejecutivas para Prevenir la Corrupción, de las cuales la octava indica lo siguiente: “Se ampliarán los mecanismos de colaboración con el sector privado en materia de transparencia y combate a la corrupción. La participación Activa de los ciudadanos es fundamental para identificar procesos y trámites vulnerables a conflictos de interés o actos de corrupción. Trabajaremos con cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil con el propósito de suscribir convenios de colaboración y juntos prevenir actos al margen de la ley”. La realización de dichas acciones fue encomendada por el C. Presidente de la República a “LA SFP”.

## DECLARACIONES

- I. **Declara “LA SFP”**, por conducto de su Titular, que:
- I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.
  - I.2. Entre sus atribuciones plasmadas en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encuentran las siguientes: Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal; conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida; establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal; y formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere.
  - I.3. Su Misión es consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente.
  - I.4. Su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 6, fracción XV, de su Reglamento Interior.

- I.5. Para optimizar el desarrollo de la gestión pública, resulta de gran valía contar, entre otros mecanismos, con el apoyo de **“LA CMIC”** como órgano de consulta y colaboración del Estado, para que con base en su participación, opinión y experiencia en su relación con la Administración Pública Federal y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establezcan acciones tendientes a garantizar la conclusión de las obras públicas iniciadas en la presente administración que correspondan a proyectos sustantivos, estratégicos y/o prioritarios, en un esquema de transparencia y certidumbre jurídica.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.
- II. **Declara “LA CMIC”**, por conducto del Presidente del Consejo Directivo, que:
- II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por ministerio de Ley de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales, conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 3 de junio de 1968.
- II.2. Por Escritura Pública No. 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaría Pública no. 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación de Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- II.3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, como se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 23,862 de 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que a la fecha de suscripción del presente instrumento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna
- II.4. Es de su interés contribuir con **“LA SFP”**, para establecer acciones tendientes al desarrollo de un esquema de transparencia, equidad y certidumbre jurídica en la conclusión de las obras iniciadas en la presente administración y que correspondan a proyectos sustantivos, estratégicos y/o prioritarios.
- II.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, México, Distrito Federal.

III. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes, que:

III.1. Reconocen la certeza y validez de los antecedentes y declaraciones contenidas en el presente instrumento jurídico y están conformes con las mismas, por lo que es su voluntad comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el impulso a los mecanismos y procedimientos que permitan la conclusión, en términos de transparencia, equidad y certidumbre jurídica, de las obras iniciadas durante la administración 2012-2018 del Gobierno de la República, que correspondan a proyectos sustantivos, estratégicos y/o prioritarios; la identificación y análisis de iniciativas y de mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de transparencia, equidad y certidumbre jurídica en obra pública; la formulación de propuestas de reformas o adiciones al marco legal, que fortalezcan la equidad y la transparencia en las contrataciones públicas; así como el trabajo conjunto sobre aquellos temas de interés que determine el Grupo de Trabajo, que se relacionen al ámbito de la equidad y la transparencia en obra pública.

### SEGUNDA.- GRUPO DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” convienen en conformar un Grupo de Trabajo para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, mencionado en la Cláusula que antecede, el cual se encargará de cumplir y dar seguimiento, a través de reuniones bimestrales, a los acuerdos generados entre “LA SFP” y “LA CMIC”, así como dar seguimiento a los avances y resultados que se obtengan por virtud de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

“LAS PARTES” designarán por escrito a las personas que formarán parte del Grupo de Trabajo mencionado, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

Los integrantes del grupo de trabajo determinarán.

- A) La forma y términos en que se realizarán sus reuniones.
- B) El instructivo para su integración y funcionamiento.

- C) El programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento a las obras a que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
- D) Otros aspectos que consideren necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

Previo acuerdo del grupo de trabajo, se podrá solicitar la participación de:

- I) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que estimen conveniente.
- II) Especialistas y servidores públicos con conocimientos especializados en materia de obra pública y, en su caso, de otras disciplinas que estimen necesario y se encuentren vinculadas con la misma.

### TERCERA.- FINES DEL GRUPO DE TRABAJO

Los siguientes puntos, son sólo enunciativos, no limitativos:

- a) Seleccionar los procedimientos de contratación pública que considere susceptibles de análisis, a fin de generar propuestas específicas para su mejora en términos de equidad, transparencia y eficiencia.
- b) Analizar los términos y condiciones contenidas en las convocatorias a las licitaciones públicas y en las invitaciones a cuando menos tres personas, así como el modelo de contrato que debe formar parte de las mismas y los formatos de contratos que elaboren las dependencias o entidades convocantes en materia de obra pública, a fin de generar propuestas específicas para su mejora.
- c) Sugerir a la autoridad competente propuestas de solución respecto de las diversas problemáticas de las que tenga conocimiento, y que se hayan presentado durante la ejecución de los trabajos de obra pública.
- d) Desarrollar otras actividades que estime convenientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, como la identificación de iniciativas y de las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de transparencia, equidad y certidumbre jurídica en obra pública.

### CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA CMIC”

Para el cumplimiento de objeto materia de este instrumento jurídico, “LA CMIC” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Coadyuvar con “LA SFP” en el análisis de los términos y condiciones contenidas en las convocatorias a las licitaciones públicas y en las invitaciones a cuando menos tres personas, así como el modelo de contrato

- que debe formar parte de las mismas y los formatos de contratos de obra pública que elaboren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- b) Colaborar en la difusión de las acciones establecidas para el fomento de la equidad y la transparencia en las contrataciones públicas.
  - c) Seguir promoviendo entre sus afiliados la ética profesional y su adherencia al Código de Ética de la Cámara, al momento de su afiliación.
  - d) Proponer y formular propuestas de reformas o adiciones al marco legal, que fortalezcan la equidad y la transparencia en las contrataciones.
  - e) Difundir a sus afiliados los acuerdos asumidos por el Grupo de Trabajo, a través de los medios de comunicación con que cuente.

#### QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA SFP”

- a) Coadyuvar con “**LA CMIC**” en la difusión de acciones para el fomento de la equidad y la transparencia en las contrataciones públicas.
- b) Establecer mecanismos de inducción y divulgación de principios éticos relacionados con la contratación pública dentro de la Administración Pública Federal, a efecto de fomentar la integridad y la transparencia en los procedimientos en esa materia, así como de otros principios que el Grupo de Trabajo considere necesario fortalecer.

#### SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES

“**LAS PARTES**” acuerdan designar como enlaces para el cumplimiento del presente Convenio Específico, a las siguientes personas:

- Por “**LA CMIC**”: Lic. Manuel García García, Coordinador de Enlace Legislativo y Normatividad, con domicilio en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, México, Distrito Federal.
- Por “**LA SFP**”, Lic. Teresa Gómez del Campo Gurza, Titular de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional, con domicilio en Miguel Laurent número 235, piso 1, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio. De igual forma convienen en que sus representantes podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de “**LAS PARTES**”.

## SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que, en este sentido, se dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación, las cuales pueden ser:

- a) La voluntad de alguna de “**LAS PARTES**”, manifestada por escrito, en donde se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

## OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan compartir información relevante sobre temas de interés común, excepto la que se encuentre con el carácter de reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, así como de cualquier otra disposición en la materia.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico y de haber sido entregados y recibidos los bienes objeto del mismo, en apego a lo dispuesto en la normatividad referida en el párrafo anterior.

## NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a una situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así

como tratar de tomar las provisiones que se requieran para subsanar la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

## **DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a dicho cambio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

## **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal técnico contratado o que, en su caso, contrate cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

## **DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS**

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

Los compromisos asumidos por **“LA SFP”** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

### DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO, AL CALCE Y MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

POR “LA SFP”



**VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ**  
TITULAR

POR “LA CMIC”

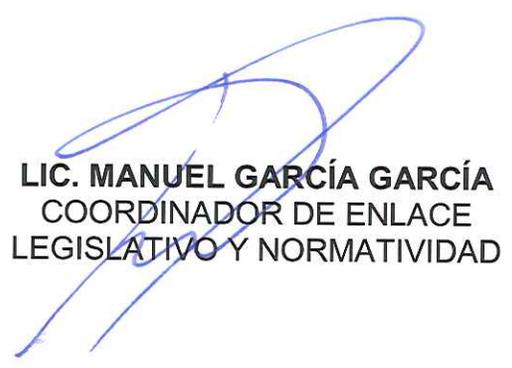


**LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO  
LUJÁN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO

### TESTIGOS



**JAVIER VARGAS ZEMPOALTÉCATL**  
SUBSECRETARIO DE  
RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
CONTRATACIONES PÚBLICAS



**LIC. MANUEL GARCÍA GARCÍA**  
COORDINADOR DE ENLACE  
LEGISLATIVO Y NORMATIVIDAD

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE “LA SFP” Y “LA CMIC” DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015.

